



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-542-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, tres de octubre del año dos mil trece.- Las diez de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA -LEON (UNAN-LEON)** Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil once de referencia: **N-035-03-11**, derivado de la revisión practicada al Bienestar Estudiantil sobre Ingresos y Egresos a los Fondos propios y Aporte Estatal por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Verificar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia de control interno y principios de contabilidad relativas a las cuentas de Ingresos y Egresos aplicados a las transacciones realizadas por la Dirección y Administración de la División de Bienestar Estudiantil UNAN-LEON; **b)** Comprobar si los Ingresos recibidos han sido correctamente registrados y depositados oportunamente; **c)** Verificar si los Egresos están adecuadamente soportados y son propiamente gastos relacionados a las actividades de la División de Bienestar Estudiantil y se hayan efectuado las retenciones correspondiente de acuerdo a la Ley; **d)** Verificar que las compras de bienes y contratación de servicios, sean



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-542-13

autorizados por el Comité de Compras, cuando sobrepasen el máximo establecido en compra por cotización, detallada en Normativa Interna y se hayan cumplido con todos los procedimientos según Ley de Contrataciones del Estado vigente al momento de efectuar el desembolso y **e)** Comprobar que la asignación presupuestaria por aporte estatal se haya registrado contablemente en el sistema UXXI- Económico y aplicado correctamente al caso para el funcionamiento propio de la División de Bienestar Estudiantil .- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determinaron tres hallazgos de control interno consistentes en: **a) Materiales y accesorios** en mal estado que figuran como existentes en el Sistema de Inventarios; **b) Compra de Materiales** sin previa consulta a Bodega y **c) Manipulación en** el Sistema Automatizado de Inventario de cuatro mil doscientos (4200) medidores de ½ pulgada.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil once de referencia: **N-035-03-11**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-LEON), derivado de la revisión practicada al Bienestar Estudiantil sobre Ingresos y Egresos a los Fondos propios y Aporte Estatal por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-542-13

no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cincuenta (850) de las diez de la mañana del día tres de octubre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-